

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR ÁREA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## MEMORIA TÉCNICA DE UN TRABAJO PROFESIONAL:

"ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S."

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA:

JOSÉ DE JESÚS PEDROZA GARCÍA

DIRECTOR:

DR. FRANCISCO JAVIER LOZOYA DEL PINO

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, NOVIEMBRE 2015.

#### **DEDICATORIA**

Quiero dedicar a mis padres por el gran apoyo que me han brindado a lo largo de mis estudios y más ahora que estoy por presentar mi examen profesional, siempre se han preocupado por mí para que sea una mejor persona cada día, pues sus consejos y ejemplos los llevo muy grabados a donde sea que yo vaya, pues de ellos he aprendido a valorar el gran esfuerzo que hacen las personas para sacar adelante a una familia enseñando así buenos principios y sobre todo a ser humilde, porque para ser grande, primero hay que a prender a ser pequeño.

Muy en especial a una persona que día a día me da ánimos para terminar este proyecto, la que me impulsa a buscar un escalón más arriba, que me dice que conformarse no te deja concluir tus sueños, a ella le agradezco y dedico este trabajo...a Mi Esposa.

A mi asesor en este trabajo, al Doctor Francisco Javier Lozoya del Pino por el gran apoyo que me ha brindado desde que solicite información para obtener mi título, además, por el gran aprendizaje obtenido durante sus clases.

#### **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primero a Dios, porque ilumina día a día mi vida y me da las fuerzas suficientes para salir adelante y así prepararme para seguir siendo una mejor persona. Hoy me da la oportunidad de concluir mi carrera y así poder obtener mi título profesional.

A mi familia que siempre me ha apoyado en mis estudios, que me han enseñado a ser una persona de bien y que estarán muy orgullosos de mi al dar este paso importante en mi vida que es ser un profesionista.

De igual manera agradezco a mi asesor Doctor Francisco Javier Lozoya del Pino, por haber confiado en mí y brindarme la asesoría necesaria para llevar a cabo este proyecto y poderme realizar como profesionista.

I. Marco Normativo.

- I.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
  - I.1.1 Título II, Capítulo III del poder ejecutivo
- I.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - I.2.1 Capitulo II de la competencia de las secretarías de Estado y los departamentos administrativos
- I.3 Constitución Política del Estado de Baja California Sur
  - I.3.1 Titulo primero, principios constitucionales
  - I.3.2 Titulo noveno, de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del estado
- 1.4 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S.
  - I.4.1 Titulo segundo, de la administración pública
     Centralizada; Capítulo segundo, de las atribuciones y
     obligaciones de los titulares de las secretaria y dependencias
  - I.4.2 Titulo quinto, de la entrega-recepción de la administración pública; Capítulo único, procedimiento de la Entrega-recepción
- I.5 Ley de Salud para el Estado de B.C.S
  - I.5.1 Título cuarto, Recursos humanos para los serviciosDe salud; Capítulo I, Profesionales, técnicos y auxiliares
  - I.5.2 Capítulo III Formación, capacitación y actualización del personal

II. <u>Instituto de Servicios de Salud del Estado de B.C.S.</u>	<u>29 - 40</u>
II.1. Instituto de Servicios de Salud	
<ul><li>II.1.1 Historia del Instituto de Servicios de Salud en México</li></ul>	
II.1.2 Creación del Instituto de Servicios Salud	
II.2. Secretaria de Salud en el Estado de B.C.S.	
II.3. Unidades Médicas del Instituto de Servicios de Salud en	
el Estado de B.C.S	
II.4. Programas que implementa el Instituto de Servicios de	
Salud en el Estado de B.C.S.	
III. Estructura y Eunojonamiento del Departemento, de	
III. <u>Estructura y Funcionamiento del Departamento de</u> Recursos Humanos del Instituto de Servicios de Salud en	
El Estado de B.C.S.	<u>41 –61</u>
<u>Li Litado de B.O.O.</u>	
III.1. Marco Normativo	
III.2. Misión, Visión	
III.3. Estructura ocupacional	
III.4. Procesos de Gestión	
III.5 Servicios, Seguros y Prestaciones	
IV. Conclusiones y/o recomendaciones	
	<u>62 - 63</u>
V <u>Bibliografía</u>	64
	<u>64</u>
VI. <u>Anexos</u>	<u>65 - 72</u>

#### I. MARCO NORMATIVO.

Las Constituciones como textos normativos supremos, reflejan los valores más elevados de un Estado. En nuestro país se encuentra vigente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, impregnada del pensamiento e ideales de la Revolución, pero que se ha ido modificando ante los diversos cambios sociales, políticos, económicos y culturales, por lo que se puede afirmar que representa la ideología y principios de diversas generaciones. (Ferrer Mac-Gregor, 2007)

### I.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS<sup>1</sup>

#### I.1.1 TITULO II

#### CAPÍTULO IIIDEL PODER EJECUTIVO

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

**Artículo 82.** Para ser Presidente se requiere:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm (04/10/2015)

#### Estructura y Funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de B.C.S.

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos. hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
- VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, gobernador de algún estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o substituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente substituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente substituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Artículo 86. El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

- III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;
- IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;
- ٧. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.
- VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del

Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

- VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.
- VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.
- IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;
- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
- XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.
- XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

- XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.
- XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;
- XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;
- XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.
  - El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.
- XVIII. Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renuncias a la aprobación del propio Senado;

- XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;
- **XX.** Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

**Artículo 92.** Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

**Artículo 93.-** Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

## I.2. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL<sup>2</sup>

La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, indicando que para el desarrollo de las tareas encomendadas al Poder Ejecutivo, contará con: Secretarías de Estado, Consejería Jurídica y órganos reguladores, indicando en apartado especial las competencias de cada una de las Secretarías.

#### I.2.1 CAPITULO II

# DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADOY LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 39.-** A la Secretaría de Salubridad y Asistencia corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional;
- II.- Organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;
- III.- Aplicar a la beneficencia pública los fondos que le proporcione la Lotería Nacional
- **IV.-** Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Recuperado en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/L291276.html (04/10/2015)

- **V.-** Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;
- **VI.-** Planear y conducir la política de saneamiento ambiental;
- **VII.-** Impartir asistencia médica y social a la maternidad y a la infancia y vigilar la que se imparta por instituciones públicas o privadas;
- **VIII.-** Regular la prevención social a niños hasta de seis años, ejerciendo sobre ellos la tutela que corresponda al Estado;
- IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;
- **X.-** Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;
- **XI.-** Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;
- **XII.-** Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;
- **XIII.-** Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

- **XIV.-** Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;
- **XV.-** Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;
- **XVI.-** Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;
- **XVII.-** Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;
- **XVIII.-** Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;
- **XIX.-** Organizar congresos sanitarios y asistenciales;
- **XX.-** Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- **XXI.-** Realizar la vigilancia sobre el cumplimiento del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y de sus reglamentos, y
- **XXII.-** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

## I.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR<sup>3</sup>

#### **I.3.1 TITULO PRIMERO**

#### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**1o.-** El Estado de Baja California Sur es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución General de la República, en el marco del respeto y protección a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República y Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano.

20.- La Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley suprema del Estado. Los ordenamientos que de ellas emanen, forman la estructura jurídica del Estado de Baja California Sur.
 30.- Las Autoridades y Funcionarios del Estado no tienen más facultades que las

que expresamente les conceden esta Constitución, la General de la República y las

Leyes que de ellas emanen.

**4o.-** Es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo, a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades, dentro de la justicia social.

50.- Es finalidad del Estado promover la participación de todos los ciudadanos en los

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Constitución Política del estado de Baja California Sur. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\_content&view=article&id=2097&Itemid=154(10/10/2015)

procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad. Fomentar la conciencia de la solidaridad Estatal, Nacional e Internacional.

**6o.-** Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los sectores social y privado, y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento de dichos

sectores contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad.

El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan y los Programas de Desarrollo en el Estado.

#### **I.3.2TITULO NOVENO**

# DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

**156.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial y a los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus funciones.

**157.-** El Congreso del Estado, dentro del ámbito de su competencia, expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- **I.-**Se impondrán mediante el juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 158 a los Servidores Públicos señaladas en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, no procede el juicio político por la mera expresión de ideas.
- **II.-** Los delitos cometidos por cualquier servidor público serán perseguidos y sancionados en los términos de la Legislación Penal;
- **III.-**Se aplicarán sanciones administrativas a los Servidores Públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas, se desarrollarán autónomamente, no podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

Las Leyes determinarán las causas y circunstancias por las que se deba sancionar penalmente a los Servidores Públicos, por enriquecimiento ilícito, cuando aumente sustancialmente su patrimonio durante el tiempo de su encargo o por motivo del mismo, mediante la adquisición de bienes por sí o por interpósita persona, o que se conduzcan como dueños de ellos y cuya procedencia lícita no pudiesen justificar, las Leyes Penales sancionarán con el decomiso y con la privación de propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, mediante la presentación de elementos de prueba y bajo su más estricta responsabilidad, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo;

**158.-** Podrán ser sujetos a Juicio Político, los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Jueces del Fuero Común, los Secretarios y Subsecretarios del

Despacho, el Procurador y Subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia, el Contralor, el Revisor Fiscal, los Coordinadores de las Unidades Administrativas y los Directores del Poder Ejecutivo, los Directores de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, Presidentes de Juntas y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los Presidentes, Síndicos, Regidores y Delegados Municipales.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público estatal o municipal.

Recibida la denuncia por el Congreso del Estado, éste se erigirá en jurado de sentencia y substanciará el procedimiento respectivo, con audiencia del inculpado, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión.

Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado son inatacables.

El procedimiento a que se refiere el presente Artículo sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después, las sanciones correspondientes se impondrán en un período no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

**159.-** Para proceder penalmente contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero del Artículo 158, por la comisión de delitos cometidos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por mayoría de votos de sus miembros presentes en sesión, si ha lugar o no a proceder contra el inculpado, con las siguientes prevenciones:

I.-Si la resolución del Congreso fuese negativa, se suspenderá todo el procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito

continúe su curso, cuando el acusado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues dicha resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación.

**II.-**Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen conforme a la ley, separándolo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función.

**III.-**Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación respectiva y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberá graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

- **IV.-** En demanda del orden civil que se entable en contra de cualquier servidor, no se requerirá declaración de procedencia.
- **V.-** No se requerirá declaración de procedencia cuando alguno de los servidores públicos a los que se refiere el presente Artículo cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados en el Artículo 158, se procederá en los términos del presente Artículo.

VI.-La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley Penal, que nunca serán inferiores a tres años y ésta se interrumpe, en tanto el servidor público desempeñe alguno de los encargos a los que se refiere el Artículo 158.

**VII.-** El Gobernador del Estado, durante el período de su encargo sólo podrá ser acusado de acuerdo a lo establecido en la Constitución General de la República y por delitos graves del orden común.

**160.-** Las Leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinarán sus obligaciones, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos o comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Dichas sanciones, además de las que señalan las Leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones a los que se refiere el Artículo 157, Fracción III, pero no podrá exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

# I.4 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR<sup>4</sup>

La presente ley establece y regula la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, asigna las facultades y obligaciones para la atención de los asuntos de orden administrativo entre sus diferentes dependencias, entidades y unidades administrativas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com content&id=2097& (10/10/2015)

#### I.4.1 TITULO SEGUNDO

## DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS

### **SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS**

VI. Las demás que le señalen las leyes aplicables en la entidad.

**ARTÍCULO 26.-** La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de proporcionar y coordinar los servicios de salud, la regulación sanitaria y la asistencia social en el Estado, y le competen las siguientes atribuciones:

#### I. En materia de Salud:

- a) Garantizar en el ámbito de su competencia, el derecho a la protección de la salud y asistencia social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **b)** Ejecutar, conducir y evaluar las políticas y programas en materia de salud y asistencia social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- **c)** Prestar servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria, en sus aspectos preventivos, de asistencia médica y de rehabilitación;
- d) Integrar, coordinar y ser el órgano normativo del Sistema Estatal de Salud;
- e) Coordinar el Programa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;

C. José de Jesús Pedroza García

f)Realizar los programas de medicina preventiva, curativa y de epidemiología, incluyendo la atención médica de emergencia y promoviendo su ejecución en las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud, así como coordinar o establecer los acuerdos que correspondan para el logro de estos objetivos;

- **g)** Promover y coordinarse con las autoridades educativas y demás instituciones competentes, la realización de programas de educación para el fomento a la salud y fomento sanitario;
- h) Proponer al Gobernador del Estado las normas técnicas a las que deberá sujetarse la materia de salubridad local y aplicar las relativas a la salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto celebren entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal; y
- i) Fomentar la realización de congresos y actividades académicas que promuevan el desarrollo de los servicios de salud y su investigación científica.

## **I.4.2TÍTULO QUINTO**

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 62.- El año en que de conformidad con los periodos constitucionales ocurra la transmisión del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado determinará la

fecha en que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal iniciarán el proceso para elaborar los expedientes relativos a la entrega de los asuntos que se les hayan encomendado; para lo cual deberán:

- I. Agilizar los programas que tengan fecha de terminación anterior a la de toma de posesión del Gobernador Electo, para su oportuno cumplimiento;
- II. Señalar el estado que guardan los programas con fecha de terminación posterior a la toma de posesión del Gobernador Electo, así como sus antecedentes, procedimientos a seguir y en su caso, los motivos por los que se encuentre retrasado su avance, el estado financiero y los anexos que correspondan;
- **III.** Ordenar y actualizar el inventario de bienes a su cuidado;
- **IV.** Vigilar que los trámites normas de las dependencias y entidades a su cargo se sigan realizando; y
- **V.** Formular las actas de entrega-recepción.
- **ARTÍCULO 63.-** El Gobernador del Estado emitirá el reglamento que contendrá las normas y procedimientos a que se sujetará la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.
- **ARTÍCULO 64.-** Los servidores públicos al momento de terminar con su encomienda, deberán entregar la dependencia o entidad a su cargo mediante acta de entrega-recepción, en los términos de las normas que para tal efecto emita el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 65.- Los titulares de las dependencias y entidades, por acuerdo del Gobernador del Estado, informarán al Gobernador Electo o a quienes éste designe, sobre el estado de los asuntos que tengan encomendados, realizando con ellos las reuniones de trabajo que se requieran.

ARTÍCULO 66.- Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables para el caso de que por cualquier causa ocurra relevo del cargo de Gobernador del Estado.

#### 1.5 LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR<sup>5</sup>

La presente Ley es de orden público e interés general de aplicación en el Estado de Baja California Sur y tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus Municipios en materia de salubridad local, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18 de la Constitución Política del Estado y de la Ley General de Salud.

## **I.5.1TÍTULO CUARTO**

## RECURSOS HUMANOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

## **CAPÍTULO I**

## PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES

**ARTÍCULO 84.-** El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estarán sujetas a:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Ley de Salud para el Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\_content&id=2097&10/10/2015

- I.- La Ley de Profesiones del Estado de Baja California Sur;
- II.- Las bases de coordinación que, conforme a la Ley, se definan entre las autoridades educativas y sanitarias del Estado;
- III.- Los convenios que al efecto se suscriban entre el Gobierno del Estado y la Federación; y
- IV.- Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables.

**ARTICULO 85.-** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de salud y especialidades de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, psiquiatría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, embalsamamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas, constancias o certificados correspondientes hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas correspondientes.

**ARTICULO 86.-** Las autoridades educativas del Estado proporcionarán a las autoridades sanitarias estatales la relación de títulos, diplomas, constancias y certificados del área de la salud que hayan registrado y las cédulas profesionales expedidas, así como la información complementaria sobre la materia que sea necesaria.

En el caso de que exista convenio entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal en materia de registro profesional y expedición de cédulas profesionales, el Gobierno del Estado cuidará que se proporcione la información a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTICULO 87.-** Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas y auxiliares y las especialidades a que se refiere este Capítulo, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título, diploma, constancia o certificado y, en su caso, el número de su correspondiente cédula profesional. Iguales menciones deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen al respecto.

Para el ejercicio de las profesiones antes mencionadas, será obligación del profesionista, notificar a la Secretaría de Salud previo a su ejercicio profesional, el inicio de sus actividades, debiendo llevar la Secretaría de Salud un registro administrativo para la protección de los usuarios.

## **I.5.2 CAPÍTULO III**

## FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 93.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, impulsará y fomentará la formación, capacitación y actualización permanente de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 94.-** Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

Las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas, en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

**ARTÍCULO 95.-** Corresponde al Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

- I.- Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades de la población en el estado en materia de salud;
- II.- Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;
- III.- Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;
- IV.- Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes o técnicas; y
- V.- Impartir cursos de sensibilización en materia de género y equidad, al personal de salud en todos los niveles.

**ARTÍCULO 96.-** La Secretaría de Salud, sugerirá a las autoridades e instituciones educativas, cuando éstas lo soliciten, criterios sobre:

I.- Los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos y técnicos; y

II.- El perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.

**ARTICULO 97.-** La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales competentes, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de los programas educativos y de las necesidades de salud de la población en el Estado.

ARTICULO 98.- Los aspectos docentes del internado de postgrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior; deberán contribuir al logro de los objetivos de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de conformidad con las atribuciones que le otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento, así como lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

## II. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S.<sup>6</sup>

#### II.1. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo las atribuciones y facultades que le

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Que es el Instituto de Servicios de Salud. Recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/PDF/reglamento-iss-bcs.pdf (12/10/2015)

encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal y Estatal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto público federal, ley de presupuesto, contabilidad y gasto público estatal, ley federal de bienes nacionales, leyes general y estatal de salud, ley del presupuesto y control del gasto público estatal, ley de adquisiciones y obras públicas, ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Baja California Sur, ley de coordinación fiscal, ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y de los municipios de Baja California Sur, acuerdo de coordinación para la descentralización integral de Baja California Sur, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, ordenes o disposiciones que emanen del poder ejecutivo o de la junta de gobierno.

## II.1.1 HISTORIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN MÉXICO<sup>7</sup>

Nuestro sistema de salud tiene casi 60 años de vida. Su fundación data de 1943, año en el que se crearon la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud (SSA), el IMSS y el Hospital Infantil de México, considerado el primero de los Institutos Nacionales de Salud.

Más tarde nacieron el Instituto Nacional de Cardiología, en 1944; el Hospital de Enfermedades de la Nutrición, en 1946; el Instituto Nacional de Cancerología, en 1950; el ISSSTE, en 1960; y el Instituto Nacional de Neurología, en 1964.

Con las nuevas instituciones surgió la primera generación de reformas en salud, que buscó responder a las demandas del desarrollo industrial mediante el cuidado de la población obrera, atendida en los institutos de seguridad social.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Historia del Instituto de Servicios de Salud en México. Recuperado en: http://www.salud.gob.mx/apps/htdocs/gaceta/gaceta\_010702/hoja7.html (12/10/2015)

Mientras tanto, la SSA se responsabilizó de la salud de los grupos campesinos y urbanos que no eran derechohabientes.

Para finales de los sesenta este modelo llegó a sus límites. El costo de los servicios se incrementó como resultado del aumento en el volumen e intensidad de la atención, y el sistema, que tenía prestaciones de universalidad, seguía sin dar cabida a gran número de familias de escasos recursos.

En los años setenta surgió la segunda generación de reformas, con la finalidad de crear un sistema nacional de salud.

Así, en 1979 se creó el Programa IMSS-COPLAMAR (que en 1989 se transformó en IMSS-Solidaridad), dirigido a la población en el campo.

Así, en 1979 se creó el Programa IMSS-COPLAMAR (que en 1989 se transformó en IMSS-Solidaridad), dirigido a la población en el campo.

Años más tarde, la SSA instrumentó el Programa de Atención a la Salud para Población Marginada en Grandes Urbes, dirigido a las zonas de miseria urbana. Con el objetivo de constituir la eventual integración de los servicios, en 1983 emergieron nuevas iniciativas, entre ellas el reconocimiento constitucional del derecho a la protección de la salud y la promulgación de la Ley General de Salud. En este contexto comenzaron la descentralización de los servicios de salud dirigidos a la población no asegurada y un proceso de modernización administrativa

Si bien en el último medio siglo las instituciones de salud han desempeñado un papel importante, es necesario reconocer que éstas precisan superar los atrasos y adaptarse a las transformaciones del país, por lo que se debe dar impulso a una tercera generación de reformas que apunte a la sustitución del viejo modelo vertical y segmentado.

La solución a los problemas del sector requiere que se eleve la calidad de vida de los mexicanos, lo que re-percutirá en mejor alimentación, educación, vivienda y, desde luego, en favorables condiciones de salud.

#### II.1.2. CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD<sup>8</sup>

Fue creado inicialmente en 1942, aunque es a partir de 1978 cuando se establecen los conceptos archivísticos de organización y descripción que permiten su consolidación como uno de los acervos históricos más ricos del país en materia de salud y asistencia pública, los cuales, a la vez, forman parte del patrimonio cultural de la Secretaría de Salud y de México.

### II.2. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA<sup>9</sup> CALIFORNIA SUR

La Secretaría de Salud tiene como principio básico la prevención, buscando con esto elevar la calidad y la esperanza de vida.

Otra función es la coordinar las acciones entre las diferentes instituciones de salud, como son jornadas de vacunación, jornadas de activación, entre otras muchas acciones para mejorar la salud de la población

<sup>8</sup>Creación del Instituto de Servicios de Salud. Recuperado en:

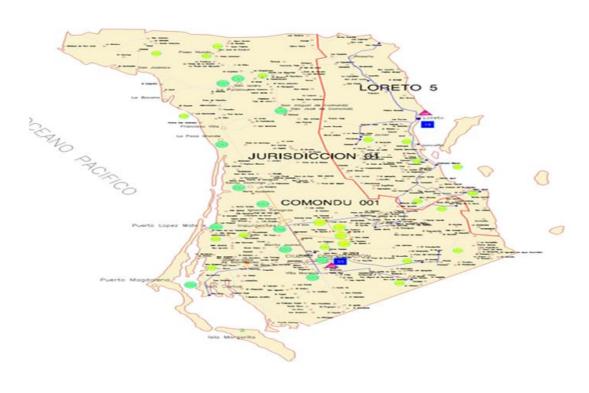
http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/archivohis.html (12/10/2015)

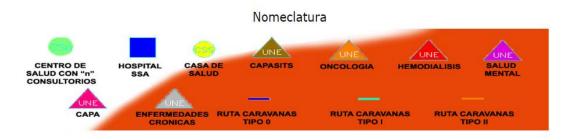
<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur. Recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/ (12/10/2015)

#### II.3. UNIDADES MÉDICAS<sup>10</sup>

#### DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BCS.<sup>11</sup>

#### **JURISDICCIÓN 01**

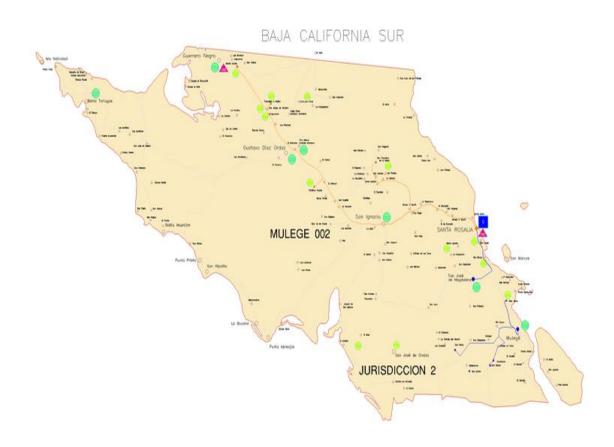




<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver unidades médicas en Anexos: 1 y 2.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>Unidades Medicas del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/Unidades.html(12/10/2015)

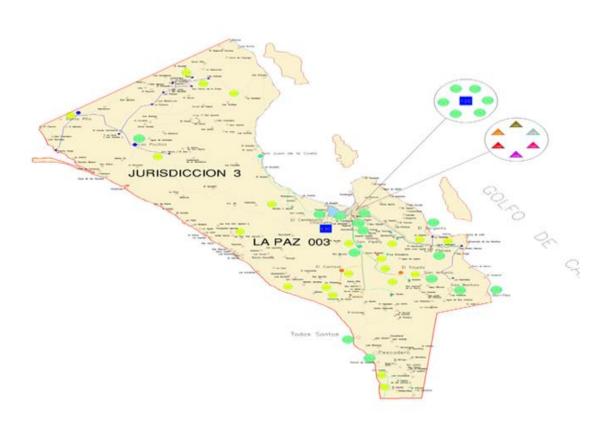
#### JURISDICCIÓN 0212

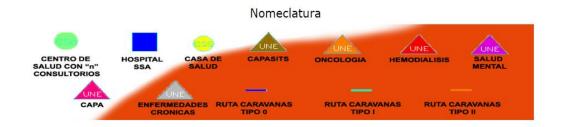




<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ver unidades médicas en anexo: 3.

#### **JURISDICCIÓN 03<sup>13</sup>**





<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ver unidades médicas en anexos. 4, 5, y 6.

#### **JURISDICCION 0414**



#### 

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ver unidades médicas en anexos. 7 y 8.

### II.4. PROGRAMAS QUE IMPLEMENTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE B.C.S.<sup>15</sup>

a) Diabetes

b) Hipertensión Arterial y Riesgo Cardiovascular

c) Sobrepeso y Obesidad

d) Programa Hiperplasia de Próstata

e) Salud del Anciano

f) Salud Bucal

g) Tuberculosis y Lepra

h) Dengue

**Medicina Preventiva** 

i) Rabia en Humanos y Mascotas

j) Rickettsiosis

k) Enfermedad de Chagas

I) Brucelosis en Humanos

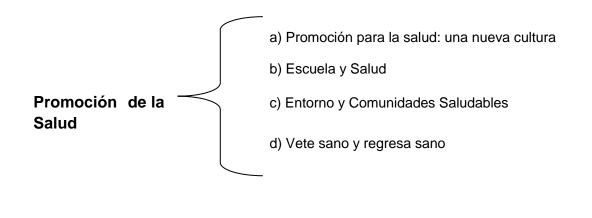
m) Paludismo

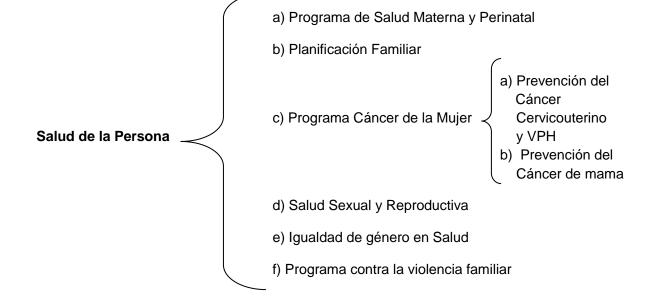
<sup>&</sup>lt;sup>15</sup>Programas que implementa el Instituto de Servicios de Salud en el Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/Programas.html (13/10/2015)



#### Enseñanza y Capacitación

- a) Programa de Enseñanza
- b) Programa de Capacitación
- c) SI Calidad
- d) Aval Ciudadano
- e) Vinculación Ciudadana
- f) Sigamos Aprendiendo en el Hospital





a) Caravanas por la Salud Salud Rural b) Oportunidades

# III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE B.C.S.

#### III.1 MARCO NORMATIVO16

La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud se encarga de optimizar la administración del personal que conforman las diversas unidades de la Secretaría a través de la implementación de esquemas de mejora continua en los procesos de selección, profesionalización, capacitación, desarrollo de personal y atención al usuario; así como en los sistemas informáticos y administrativos de presupuesto, plantillas, remuneraciones y prestaciones, de conformidad con la normativa vigente dentro de un clima laboral de armonía y respeto.

#### III.2 MISIÓN, VISIÓN<sup>17</sup>

#### Misión de la Secretaría de Salud

Garantizar acciones de promoción, prevención y atención de la salud para contribuir a mejorar y preservar la salud a través de la rectoría del sector salud, la protección contra riesgos sanitarios y la prestación de servicios de salud con vocación de calidad y calidez que fomente la corresponsabilidad de la familia y la sociedad en su conjunto; en el marco de un financiamiento equitativo, transparente y eficiente de los recursos para satisfacer las necesidades de salud de la población del Estado de Baja California Sur

<sup>16</sup>Marco Normativo. Recuperado en: http://portal.salud.gob.mx/contenidos/conoce\_salud/oficialia\_mayor/recurso\_humanos/rhumanos.ht ml (06/11/15)

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Misión y Visión del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de B.C.S. recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/secretaria.html (01/11/2015)

#### Misión del Instituto de Servicios de Salud

Contribuir a mejorar y preservar la salud a través de servicios de salud a la persona y a la comunidad, oportunos, con equidad, alta calidad técnica y humana, que fomenten la participación social y el estilo de vida saludable en la población, así como el desarrollo de los prestadores de servicios del Estado de Baja California Sur

#### Visión

#### En conformidad con los valores y principios descritos

El Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo vinculado al desarrollo. ٧ En el año 2025 todo mexicano tendrá acceso a un seguro de salud, independientemente de su capacidad de pago, su nivel de riesgo o su filiación laboral. Este seguro, a su vez, le garantizará el acceso a servicios bajo un modelo integrado de atención a la salud.

En la búsqueda de mejores condiciones de salud para todos los mexicanos, se atenderán de manera preferencial las necesidades de los grupos más vulnerables, con el objetivo explícito de reducir lo más posible las brechas en salud que pudieran existir diferentes subgrupos la población. entre los de

Las contribuciones al sistema de salud serán proporcionales a la capacidad de pago, y los beneficios se distribuirán atendiendo principalmente a las necesidades de la población. Este proceso lo facilitará la acumulación de los recursos financieros en fondos predominantemente públicos. Los seguros privados, en este

escenario, iugarán complementario. un papel Al igual que casi todos los países desarrollados, habrá una oferta plural de prestadores de servicios de salud, y el usuario, en el primer nivel de atención, tendrá derecho de elegir al prestador de su preferencia. En materia de salud las necesidades son siempre importantes mayores que los recursos. En vista de esto, el sistema mexicano de salud promoverá el uso eficiente de estos últimos. Para garantizar esto se contará con mecanismos de planeación, se definirán prioridades y se favorecerá el uso de intervenciones de bajo costo v alta efectividad.

Los servicios públicos y privados que se ofrecerán serán de alta calidad técnica y deberán de satisfacer las expectativas de los usuarios. Los habrán de proporcionar prestadores bien capacitados que harán uso de intervenciones basadas en evidencias científicas. Estos servicios además, se proveerán en ambientes dignos y bajo una cultura institucional que promueva el desarrollo profesional de los prestadores, la satisfacción de los usuarios y el respeto a los derechos humanos, incluyendo el derecho a la información.

El sistema en su conjunto se organizará para anticiparse a las necesidades de salud en todas las esferas en que se requiera: Capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concentración intersectorial, entre otras.

La descentralización hasta el nivel municipal será la norma. Los recursos y las decisiones estarán ubicadas en las instancias locales de operación de los servicios personales y no personales de salud. Al mismo tiempo se estimulará la cooperación entre las entidades federativas para el logro de los objetivos

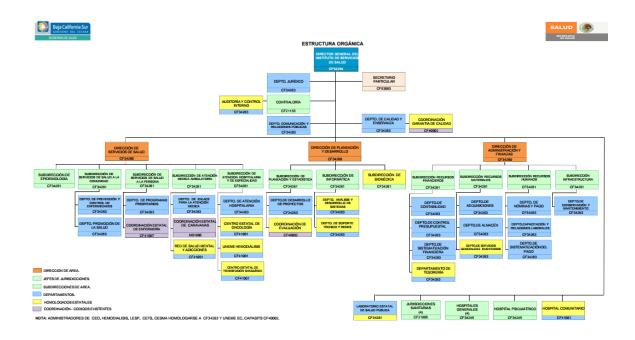
compartidos. El financiamiento será solidario a nivel federal. El pacto federan se expresará en la rectoría del sistema, que ofrecerá una normatividad común en favor de la equidad, la calidad y la eficiencia. En suma, el sistema de salud estará basado en un federalismo cooperativo.

Los ciudadanos de manera individual o en forma organizada, estarán involucrados en todas las decisiones que afecten su salud: Representados en los cuerpos directivos de las unidades de salud; participando en los foros de discusión del sector; sumando inquietudes a las agendas estatales, y nacionales de salud; opinando de las grandes decisiones de políticas. Además, contarán con acceso a la información pública y con estancias sensibles y eficientes para la presentación de quejas y sugerencias.

El sistema de salud estará estrechamente vinculado a otros sectores afines (desarrollo social, educación, ambiente, seguridad). Con ello se implementarán de manera creciente políticas integrales dirigidas a mejorar el bienestar de la población.

Por último el tema de la salud será, como lo es actualmente en los países desarrollados, un tema de alta relevancia en la agenda política. En consecuencia, el sistema nacional de salud será uno de los sectores más analizados pero también más apreciados por la ciudadanía. Las familias mexicanas se podrán sentir orgullosas de un sistema de salud que, con base en la excelencia de sus profesionales y la cobertura universal de la población -principal elemento distribuidor de oportunidades y ejemplo de cohesión social-, representará sus derechos, resolverá sus problemas de salud y proporcionará seguridad, buena calidad técnica y trato personalizado.

#### III.3 ESTRUCTURA OCUPACIONAL<sup>18</sup>



Actualmente el Instituto cuenta con 3378 trabajadores aproximadamente en todo el Estado de Baja California Sur.

Dentro de esta estructura mi experiencia personal ha sido adscrito, durante más de 8 meses, al Departamento de Recursos Humanos ingresando con un Contrato de Gobierno, anterior a esto solicite información para buscar la manera de poder trabajar en el Instituto, por más de 2 años entregue documentación que me era requerida en caso de que hubiese una vacante, hasta que me llamaron a principios de este año para que acudiera a una entrevista con la C. Leonor Mendoza Nevarez, que en ese momento era la Directora Administrativa y Finanzas en el Instituto de Servicios de Salud del Estado de B.C.S.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Estructura Ocupacional. Recuperada en: http://www.saludbcs.gob.mx/PDF/Organigrama.pdf(01/11/2015)

Una vez concluida la entrevista, me dirigí con la Contadora Publica Mónica Alejandra Mandujano García que es la subdirectora de Recursos Humanos y fue ella quien me explico ya más a detalle de la vacante que había en el área de Operación y Pagos después de ello, me condujeron con la Contadora Publica Adriana Pérez Pérez, aun Jefa del Depto. De Operación y Pagos, misma que me asigno las tareas como Capturista y ese mismo día me quede laborando ya para el Instituto. Se me asigno un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Poco a poco fui tomando experiencia en la captura de incidencias en el Sistema de Theos, posteriormente a los 3 meses se nos dio una capacitación para la integración de un nuevo Sistema de Captura (SIAP), se llevaba a cabo la Nómina en el sistema anterior y al mismo tiempo se iba subiendo la información al sistema nuevo sin sacar todavía la nómina, pues se tenían que empatar las quincenas en ambos sistemas, hasta el día de hoy es cuando ya la nómina se está llevando a cabo con el nuevo sistema, apoyándose con el anterior.

Como a los 6 meses, se me encomendaron nuevas tareas como la captura de nuevo ingreso, actualización de expedientes y comprobación de nómina, esta última es la tarea que actualmente estoy realizando en el área de Comprobación de nóminas.

Es importante comentar que durante el tiempo que he venido trabajando en el Instituto, se me ha brindado inducción y capacitación, así como consejos por parte de mis superiores y compañeros para que el trabajo realizado sea de calidad y también tener una buena relación laboral con los demás trabajadores.

El día de hoy me encuentro haciendo la comprobación de nómina de la quincena 08 hasta la quincena 20 que es la que se acaba de pagar.

#### **III.4 PROCESOS DE GESTIÓN**

Los indicados a continuación constituyen los principales procesos que se llevan a cabo en el Departamento de Recursos Humanos:

#### Proceso de Nómina<sup>19</sup>

- 1.0 Propósito
- 1.1 Generar la información en tiempo y forma de los resultados del proceso de la nómina, a través de la emisión de reportes contables y productos, con el fin de entregarla oportunamente al área responsable del pago a los trabajadores del Hospital General de México.

#### 2.0 Alcance

- 2.1 Aplica a la Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Operación, Subdirección de Administración y Finanzas, Departamento de Nomina y Pagos, Departamento de Control y Conciliación Presupuestal, Departamento de Empleo y Capacitación y Departamento de Servicios y Prestaciones, responsables de los procesos, reportes e informes quincenales, que contribuyen a la generación de la información de la Nómina (reportes contables y productos), para el pago de los trabajadores del Hospital General de México.
- 3.0 Políticas de operación, normas y lineamientos
- 3.1 La Dirección de Recursos Humanos; autorizará y firmará los reportes contables de la nómina; autorizar el calendario anual de pago de los trabajadores del HGM, así como recabar las firmas de autorización de la Dirección General, Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del mismo; firmar el oficio

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup>Proceso de Nomina. Recuperado en: http://www.hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/normateca/drh/nominaypagos.pdf

de envío de la Nómina (reportes contables y medios magnéticos) a la Dirección de Recursos Financieros.

- 3.2 La Subdirector de Operación; autorizará el calendario anual de los trabajadores del HGM firmándolo, autorizará y firmará el oficio de difusión del calendario quincenal de actividades del proceso de elaboración de Nómina. Así como firmará los reportes contables de la Nómina.
- 3.3 Los Departamentos de Empleo y Capacitación y Servicios y Prestaciones; capturarán quincenalmente en tiempo y forma los movimientos de los cuales sean responsables, en el Sistema Integral de Recursos Humanos, así como la validación de los mismos.
- 3.4 El Departamento de Control y Conciliación; modificará tabuladores y controlar las plazas dentro del Sistema Integral de Recursos Humanos, en cuanto a altas, bajas y modificación de las mismas.
- 3.5 El Departamento de Nómina y Pagos; rubricará reportes contables de la Nómina, elaborará el calendario anual de pago y calendario quincenal de actividades de elaboración de la nómina. Coordinará la aplicación de los instructivos que intervengan en este proceso. En caso de ausencia del Subdirector de Operación, firmar el oficio de difusión del calendario quincenal de actividades de elaboración de la nómina.
- 3.6 La Coordinación de Nómina y Pagos; Asegurará que se generen y concluyan en tiempo y forma todos los procesos para la elaboración de la nómina, así como las actividades programadas en el calendario quincenal de actividades de elaboración de la Nómina (Pagos del Día de Reyes, Día de Madres y Día del Trabajador).
- 3.7 La Coordinación de Profesionales Dictaminadores de Generación de Nóminas: capturará descuentos y/o pagos diversos, validará captura, generará los procesos

que intervengan en la generación de la nómina así como generar los productos que de esta se deriven.

- 3.8 La Coordinación de Profesionales Dictaminadores de Generación de Pagos de Recursos de Terceros; asegurará capturar las solicitudes de pagos con cargo a Recursos de Terceros.
- 3.9 La Coordinación de Profesionales Dictaminadores de Generación de Pagos; asegurará la aplicación de Pagos y/o Descuentos Diversos, Cancelación de pagos en Sistema Integral de Recursos Humanos, Pagos de Ayuda de Lentes, Licencias de manejo y Tesis.

#### Proceso de nuevo ingreso de personal.<sup>20</sup>

La unidad médica envía un oficio de solicitud de personal al encargado de ciertos programas del Instituto, el cual busca al candidato que pueda cumplir con lo solicitado, una vez hecha la selección, se le hace una pequeña entrevista en el área de recursos humanos, una vez que se aprueba, se le entrega una hoja donde se le solicitan la documentación necesaria para poder ingresar a la Institución, cuando se recibe la documentación, se pasa al área de captura para ser ingresado en el sistema, ahí mismo se dan de alta para ingresarlo a nomina.

#### Requisitos:

- I. Ser mayor de 16 años, y en el caso de manejo de fondos y valores, la edad mínima será de 18 años;
- II. Presentar solicitud en la forma oficial que al efecto se determine;
- III. Ser de Nacionalidad Mexicana, salvo el caso previsto en el Artículo 9o. de la Ley;

<sup>20</sup>Proceso de nuevo Ingreso de Personal; Requisitos. Recuperado en: http://www.dgrh.salud.gob.mx/Normatividad/CondicionesGeneralesdeTrabajo.pdf (10/11/2015)

- IV. Los mayores de 18 años, deberán acreditar que han cumplido o que están cumpliendo con el Servicio Militar Nacional;
- V. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Tener la escolaridad o los conocimientos y cubrir los requisitos específicos que señalan los Catálogos correspondientes;
- VII. No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión oficial por alguno de los motivos previstos en las fracciones I y V del Artículo 46 de la Ley, con excepción de la renuncia, a no ser que por el tiempo transcurrido que no será menor de un año a partir de la causa de separación, el Titular estime que son de aceptarse sus servicios;
- VIII. Estar en condiciones de salud necesarias para el desempeño de la función a la que es propuesto, para lo cual presentará los exámenes médicos que le soliciten. El embarazo y las capacidades especiales no serán por sí mismas impedimento para el ingreso.
- IX. Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro puesto en alguna otra Dependencia o Entidad y en su caso exhibir la compatibilidad de empleo correspondiente, y
- X. Además de los anteriores requisitos, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio de la Secretaría se estimen necesarios para el desempeño del puesto. En los casos de aspirantes propuestos por el Sindicato se informará, a petición de éste, sobre el resultado de los exámenes y su contenido. El Sindicato podrá de manera conjunta con la Secretaría llevar a cabo la rectificación procedente. Un representante sindical podrá estar presente como observador en la aplicación de los exámenes.

#### Artículo 10

Los profesionales, además de los requisitos generales, deberán presentar el Título expedido por alguna Institución Educativa Legalmente Autorizada y Cédula de Ejercicio Profesional expedida por la Dependencia competente.

#### Artículo 11

Cuando a un candidato se le haya designado para ocupar el puesto correspondiente, firmará su nombramiento y acreditará estar inscrito en el Registro de Personal Federal o Estatal, contar con la Clave Única de Registro de Población y haber recibido el Curso de Inducción Institucional al puesto.

#### Artículo 12

Para ser designado Trabajador se requiere: I. Tener conferido el nombramiento; II. Rendir la protesta de Ley, en su caso; III. Otorgar caución, en su caso, y IV. Tomar posesión del cargo.

#### Artículo 13

Los extranjeros, independientemente de satisfacer los requisitos anteriores, deberán acreditar su correcta calidad migratoria y que se encuentran autorizados por la Secretaría de Gobernación para el desempeño de actividades remuneradas. Los Profesionales deberán comprobar que cuentan con la autorización de la Dependencia competente, en los casos en que corresponda, para ejercer la profesión de que se trate.

#### **III.5 SERVICIOS, SEGUROS Y PRESTACIONES**

#### **SEGUROS**

#### Fonac<sup>21</sup>

Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Participantes: Todos los trabajadores con relación laboral de base, operativo de confianza y base sindicalizada que voluntariamente deseen inscribirse.

La aportación de los participantes es quincenal descuento vía nómina y el importe lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su depósito en el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC) de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La liquidación total del ciclo es anual, se distribuye la primera semana de agosto y consiste en las aportaciones quincenales de los trabajadores, gobierno federal y la aportación sindical (en el caso de los trabajadores sindicalizados) más rendimientos.

Los trabajadores inscritos tienen un beneficio colateral: un seguro de vida, independiente de la causa del fallecimiento, así como por invalidez total y permanente. Cada participante al inscribirse al FONAC deberá designar beneficiarios proporcionando los datos correctos para el trámite del pago correspondiente.

#### Seguro de Vida Institucional<sup>22</sup>

Seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento

<sup>21</sup>Servicios, seguros y Prestaciones. Recuperados en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\_transparencia/21\_dir\_de\_relaciones\_laborales\_y\_servicios\_al\_personal/04\_servicios\_para\_el\_personal/004\_fonac(09/11/2015
 <sup>22</sup>Servicios, Seguros y Prestaciones. Recuperado en:

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5179583&fecha=28/02/2011(10/11/2015)

o de incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica podrá incrementarse hasta en 68 meses adicionales para llegar a 108 meses de percepción ordinaria bruta mensual por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

#### Seguro colectivo de retiro<sup>23</sup>

El Seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

#### Seguro de Responsabilidad Profesional

1. Objeto del seguro.

La secretaría llevará a cabo la contratación de un seguro por medio del cual se

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup>Servicios, Seguros y Prestaciones. Recuperado en: http://web.ssaver.gob.mx/rhumanos/files/2014/09/Poliza-y-Condiciones.pdf (10/11/2015

proteja a los médicos, cirujanos dentistas, enfermeras y personal en periodo de adiestramiento que en ejercicio de sus funciones al servicio de las Unidades Centrales y Órganos Desconcentrados de la SECRETARÍA, en los Organismos Públicos Descentralizados de carácter federal y en las treinta y un Entidades Federativas y el Distrito Federal; así como los profesionistas en período de adiestramiento y que realicen estudios y prácticas de postgrado en dichas dependencias y entidades, sean objeto de acciones civiles y/o penales en materia de responsabilidad profesional, por hechos u omisiones no dolosos. A través de este seguro se pagará la indemnización que el asegurado deba a un tercero por el daño ocasionado.

#### 2. Riesgos cubiertos.

El personal referido en el numeral que antecede quedará protegido, sin exceder la suma asegurada.

#### Prestaciones<sup>24</sup>

Guarderías.- Se otorga un subsidio de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN.N) mensuales por niño hasta un máximo de dos a cada una de las madres trabajadoras cuyos hijos no alcancen inscripción en las guarderías del ISSSTE por falta de cupo.

Despensa y Regalo de Fin de año.-Se otorga a cada trabajador una despensa y regalo por fin de año, conforme a los dos últimos se han otorgado vales comerciales por un monto de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Día de Reyes y Día del Niño.- Se otorgan vales comerciales por un monto equivalente a cuatro días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, a los trabajadores que tengan hijos cuyas edades se encuentren entre los 0 y 10 años seis meses; los días 6 de enero 30 de abril de cada año.

Día de la madre.- Se otorga a las madres trabajadoras con motivo de 10 de mayo vales comerciales por un monto equivalente a 6 días de salario mínimo vigente.

Ayuda de Despensa y Transporte.- El Instituto cubrirá mensualmente a cada trabajador las cantidades correspondientes a las ayudas de despensa por un monto de \$77.00 (setenta y siete pesos 00/100 m .n.) y ayuda de servicios equivalente a \$80.00 (ochenta pesos 00/100 m. n.) respectivamente.

Prima Dominical.- Los trabajadores que por necesidad del servicio laboren en día domingo percibirán un pago adicional equivalente a un 25% sobre el monto del sueldo correspondiente a los días ordinarios de trabajo.

Prima Vacacional.- Los trabajadores que disfruten de uno o de los dos períodos de diez días hábiles de vacaciones, percibirán una prima adicional de un

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup>Prestaciones. Recuperado en: http://www.salud.gob.mx/unidades/pediatria/prestbase.pdf (10/11/2015

cincuenta por ciento, sobre el sueldo presupuestal que les corresponda durante dichos períodos.

Prima Quinquenal.- Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera por servicio prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años. \$46.00 De 5 a menos de 10 años \$55.00 De 10 a menos de 15 años \$82.00 De 15 a menos de 20 años \$109.00 De 20 a menos de 25 año y \$136.00 De 25 años en adelante.

Pago de Riesgo de Profesional.- Esta prestación se otorga mensualmente por laborar en áreas nocivo-peligrosas y cuyos porcentajes corresponden al 20%,10% y 7% sobre el sueldo tabular en las áreas de alto, mediano y bajo riesgo respectivamente.

Día de la Enfermera.- Se otorgan vales de comerciales de despensa en forma anual por un monto equivalente de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) con motivo de su día.

Licencia Pre jubilatoria.- Se otorga una licencia con goce de sueldo, hasta 90 días para la realización de los trámites respectivos ante el I.S.S.S.T.E.

Estímulo por Puntualidad y Asistencia.- Consistirá en el pago de extraordinario de un día de sueldo tabular correspondiente. Cuando en un mes calendario el trabajador registre su asistencia al trabajo con estricta puntualidad y no tenga inasistencia alguna.

Estímulo por Asistencia y Permanencia en el Trabajo.- Consiste en el pago extraordinario de una cantidad equivalente a diez días de sueldo tabular y se otorgaran al trabajador que durante el periodo comprendido del primero de octubre de un año al treinta de septiembre del año inmediato siguiente, asista

habitualmente a sus labores y permanezca en su área de adscripción.

Previsión Social Múltiple.- Se otorga por un monto equivalente de \$96.00 (noventa y seis pesos M.N.) mensualmente.

Canastilla.- Se otorga a las madres trabajadoras que den a luz, por un monto de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos moneda nacional) para el infante, siempre y cuando el I.S.S.S.T.E. no cumpla con esta prestación.

Pagas de Defunción.- El I.S.S..S.T.E. o la pagaduría que viniese cubriendo la pensión, entregará a sus deudos o a las personas que se hubiese hecho cargo de la inhumación el importe de hasta ciento veinte días de pensión por concepto de gastos de funerales, sin más trámites que la presentación del certificado de defunción constancia de los gastos de sepelio.

Riesgo del Trabajo.- El trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones en dinero: Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el riesgo del trabajo incapacite al trabajador para desempeñar sus labores. El pago del sueldo básico se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto por las dependencias o entidades hasta que termine la incapacidad cuando ésta sea temporal, o bien hasta que se declare la incapacidad permanente del trabajador.

Al ser declarada una incapacidad parcial permanente, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio aun cuando quede habilitado para dedicarse a

otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para su desempeño.

Si el monto de la pensión anual resulta inferior al 5% del salario mínimo general promedio en la República Mexicana elevada al año, se pagará al trabajador, en substitución de la misma, una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido;

Al ser declarada una incapacidad total permanente, se concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo básico que venía disfrutando el trabajador al presentarse el riesgo.

Licencia con goce de sueldo.- Consistente en el pago de diez días de salario conforme a los días no disfrutados, mas sin embargo los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias, para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica, en los siguientes términos:

- I.- A los empleados que tengan menos de un año de servicios, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo.
- II.- A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo.
- III.- A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y
- IV.- A los que tengan de diez años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo integro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

En los casos previstos en las fracciones anteriores, si al vencer las licencias con

sueldo y medio sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al trabajador la licencia, ya sin goce de sueldo, hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, Durante la licencia sin goce de sueldo el I.S.S.S.T.E. cubrirá al asegurado un subsidio en dinero equivalente al 50% del \* sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir la incapacidad.

Sueldo básico.- Conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se integrará solamente con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación de que más adelante se habla, excluyéndose cualquiera otra prestación que el trabajador percibiera con motivo de su trabajo.

Sueldo presupuestal es la remuneración ordinaria señalada en la designación o nombramiento del trabajador en relación con la plaza o cargo que desempeña.

Sobresueldo es la remuneración adicional concedida al trabajador en atención a circunstancias de insalubridad o carestía de la vida del lugar en que presta sus servicios.

Compensación es la cantidad adicional al sueldo presupuestal y al sobresueldo que se otorga discrecionalmente en cuanto a su monto y duración a un trabajador en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe y que se cubra con cargo a la partida específica denominada Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales.

Gratificación de Fin de año.-Los trabajadores tendrán derecho a una gratificación anual, la cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna. El Ejecutivo Federal dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en

caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

Subcuenta de Ahorro para el Retiro (SAR).-Tratándose de incapacidades temporales del trabajador, si éstas se prolongan por más tiempo que los periodos de prestaciones fijados por la Ley del ISSSTE, éste tendrá derecho a que la institución de crédito o entidad financiera le entregue, por cuenta del Instituto, una cantidad no mayor al 10 por ciento del saldo de la subcuenta de ahorro para el retiro de su cuenta individual. Para tal efecto, el trabajador deberá proceder en los términos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 90 Bis-O de la Ley en referencia.

Seguro Colectivo de Retiro.-Se 0torga por cada plaza, por un monto mensual de \$13.49 (trece pesos 49/100 M.N.) por parte del Gobierno Federal.

Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC): Los recursos del FONAC se integran con:

- 1.- Aportación inicial del Gobierno Federal.- Será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada plaza trabajador inscrita. Esta cantidad es capitalizable y solamente se entregará a los participantes los rendimientos financieros que se generen por dicha aportación.
- 2.- Aportación quincenal por parte de los trabajadores inscritos al FONAC es de \$98.67
- 3.- Las aportaciones del Gobierno Federal es de \$123.34 quincenales por cada plaza trabajador inscrita,
- 4.- Los sindicatos de las dependencias y entidades contribuirán al esfuerzo de los participantes de base, con un importe del 25% del total de las cuotas sindicales percibidas. La suma aportada se distribuirá entre el personal de base

incorporado al FONAC.

5.- El factor de distribución para el cálculo de los rendimientos financieros se da a conocer por parte de la Unidad de Servicio Civil cada mes.

Capitalizable.- Esta aportación cubre la prima anual de seguro colectivo o invalidez o incapacidad total y permanente que se proporciona como beneficio colateral del FONAC, así como las comisiones que en su caso se pacten con el fiduciario por concepto de la expedición de cheques para el pago a los ahorradores.

Medidas de Fin de Año.- Vales despensa, otorgados en forma anual. Cabe mencionar que el monto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2006 fue de \$7,250.00 por plaza. Así mismo, como complemento se autorizó para el personal de menores ingresos la cantidad de \$2,500.0 en vales de despensa.

Seguro Institucional.- Corresponde a un 1.27% mensual sobre la percepción de sueldo y compensación garantizada del trabajador.

Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).- El importe de las aportaciones serán el equivalente al dos por ciento del sueldo básico de cotización del trabajador.

Vacaciones.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones.

#### IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Durante el tiempo que he laborado en esta Institución, he notado que algunos procedimientos no son de lo más adecuados para efectos de poder brindar a los servidores públicos del Instituto un servicio de más calidad.

A continuación presento algunas recomendaciones y/o conclusiones para la mejora del departamento de Recursos Humanos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur.

- 1- Que la información de inicio sea veraz y confiable, desde las unidades quienes son los responsables de hacer llegar la información a oficina central, así como la correcta revisión de cada una de las áreas para que el producto final se lo más veraz posible.
- 2- Que sea respetado el Calendario en tiempo y forma de recepción y captura entre las unidades, departamento de Laborales, departamento de Operación y Pagos y departamento de Sistematización.
- 3- Los espacios de los cubículos son muy reducidos, por lo que se necesita un espacio más amplio para un mejor desarrollo laboral, en ocasiones se presentan problemas al atender a los trabajadores de la institución.
- 4- Que el carácter de ciertos jefes de área, sea moderado y no exaltarse o culpar a otra persona, mejor sentarse a platicar y buscar una solución.

- 5- Creo que el personal es el adecuado, más bien seria que cada trabajador este bien organizado con sus tareas y así poder sacar a tiempo todos los pendientes.
- 6- Falta equipo de copiadora, solo se cuenta con una sola para todo el departamento de recursos humanos.
- 7- Creo necesario que al personal de contrato se le otorgara algún tipo de prestación, ya que solo cuenta el con sueldo neto. De igual forma que se le brindara el apoyo con algún tipo de seguro médico.
- 8- Es necesario que todas las unidades entreguen sus reportes de nómina cada quincena para que no se atrase la comprobación y poder entregar su acuse a tiempo.
- 9- Considero que es necesario que se califique al personal, que se haga un recorrido por las diferentes áreas del depto. Y así se haría un trabajo de mejor calidad y se motivaría más el personal para hacer las cosas bien.
- 10- Que se dé la misma importancia a todas las áreas del depto.

#### V.- BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm (04/10/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Recuperado en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/L291276.html (04/10/2015)

Constitución Política del estado de Baja California Sur. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\_content&view=article&id=2097&Itemid=154(10/10/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\_content&id=2097& (10/10/2015)

Ley de Salud para el Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\_content&id=2097&(10/10/2015)

Programas que implementa el Instituto de Servicios de Salud en el Estado de B.C.S. Recuperado en: http://www.saludbcs.gob.mx/Programas.html (13/10/2015)

Marco Normativo. Recuperado en:

http://portal.salud.gob.mx/contenidos/conoce\_salud/oficialia\_mayor/recurso\_humanos/rhumanos.html (06/11/2015)

Estructura Ocupacional. Recuperada en: http://www.saludbcs.gob.mx/PDF/Organigrama.pdf (01/11/2015)

Proceso de Nomina. Recuperado en:

http://www.hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/normateca/drh/nominaypagos.pdf (10/11/2015)

Proceso de nuevo Ingreso de Personal; Requisitos. Recuperado en: http://www.dgrh.salud.gob.mx/Normatividad/CondicionesGeneralesdeTrabajo.pdf (10/11/2015)

#### **ANEXOS**

1

UEZ COTA 10/01/1964 10/06/1964	10/01/1964		JUAN DOMÍNGUEZ COTA	C.S. SAN ISIDRO	0		⊳	æ	0291 - SAN ISIDRO	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000110
C.S. PUERTO SAN CARLOS AVENIDA PUERTO LA PAZ 10/01/1992 10/12/1992	AVENIDA PUERTO LA PAZ 10/01/1992	AVENIDA PUERTO LA PAZ	O SAN CARLOS	C.S. PUERT	0	-	Þ	æ	0280 - PUERTO SAN CARLOS	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000105
C.S. LA POZA GRANDE PLUTARCO ELIAS CALLES 10/01/1985 10/10/1985	PLUTARCO ELIAS CALLES 10/01/1985	PLUTARCO ELIAS CALLES	ZA GRANDE	C.S. LA PO	0	r	>	æ	0224 - LA POZA GRANDE	001 - COMONDÚ	01-COMONDÚ	BSSSA000076
C.S. CIUDAD INSURGENTES VICENTE GUERRERO 10/01/1981 10/09/1981	VICENTE GUERRERO 10/01/1981	VICENTE GUERRERO	D INSURGENTES	C.S. CIUDA	0	4	С	æ	0133 - CIUDAD INSURGENTES	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000064
JUÁREZ MARÍA LUISA BRAVO 10/01/1964 10/04/1964	MARÍA LUSA BRAVO 10/01/1964	MARÍA LUISA BRAVO	JUÁREZ	C.S. BENITO JUÁREZ	0	1	А	æ	0035 - BENITO JUÁREZ	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000052
C.S. PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS SONORA 10/01/1964 10/04/1964	SONORA 10/01/1964	SONORA	) ADOLFO LÓPEZ MATEOS	C.S. PUERTO	0	1	>	Я	0003 - PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000040
MÓDULO DE AFILIACIÓN Y LORENZA MORENO VIUDA DE 12/05/2008 12/09/2008	NZA MORENO VIUDA DE 12/05/2008	IZA MORENO VIUDA DE	E AFILIACIÓN Y ÓN CIUDAD CONSTITUCIÓN	MÓDULO D	0	0	9	EA	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA001271
U.M. No. 5A. CARAVANA T-0 CIUDAD LORENZA MORENO 10/01/2009 10/03/2009	LORENZA MORENO 10/01/2009	LORENZA MORENO	A. CARAVANA T-0 CIUDAD CIÓN	U.M. No. 5A. CA CONSTITUCIÓN	0	0	Р	GE .	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA001172
CAPA CD. CONSTITUCIÓN CANDELARIA 10/01/2008 10/10/2008	CANDELARIA 10/01/2008	CANDELARIA	CONSTITUCIÓN	CAPA CD.	0	2	UNE	33	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA001056
U.M. No. 5. CARAVANA T-2 CIUDAD LORENZA MORENO 10/01/2008 10/02/2008	AVANA T-2 CIUDAD LORENZA MORENO 10/01/2008	NAVANA T-2 CIUDAD LORENZA MORENO	CARAVANA T-2 CIUDAD IÓN	U.M. No. 5. CAF	0	2	Р	£	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA001020
ALMACÉN JURISDICCIONAL 01 LORENZA MORENO VIUDA DE TAPIA			URISDICCIONAL 01	ALMACÉN J	0	0	ALM	EA	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000811
OFICINA ADMINISTRATIVA LORENZA MORENO VIUDA DE JURISDICCIÓN 01 TAPIA Y 20 DE NOVIEMBRE			MINISTRATIVA ÓN 01	OFICINA ADMINI	0	0	OFI	EA	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000806
C.S. CIUDAD CONSTITUCIÓN LORENZA MORENO Y VIUDA DE 10/01/1973 10/09/2013	LORENZA MORENO Y VIUDA DE 10/01/1973	LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA	DCONSTITUCIÓN	C.S. CIUDA	0	4	~	æ	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000035
RAL RENE THOMAS LERDO DETEJADA 10/01/1973	RAL RENE THOMAS LERDO DETEJADA 10/01/1973	RAL RENETHOMAS LERDO DETEJADA	GENERAL RENE THOMAS ABIFF	HOSPITAL GENE	30	00	×	Н	0001 - CIUDAD CONSTITUCIÓN	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000011
Nombre Domicilio Fecha Fecha Inicio Construcción Operación	Fecha Domicilio Construcción	Domicilio	Nombre		Número de Camas	Número de Consultorios	Tipo Tipologia	Tipo Unidad	Localidad	Municipio	Jurisdicción	Clave CLUES

	COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA SALVATIERRA	COORDINACIÓ	0	0	OTR	\$	0001 - LORETO	009 - LORETO	01 - COMONDÚ	BSSSA001254
SALVATIERRA	OFICINA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	OFICINA DE PROTECC RIESGOS SANITARIOS	0	0	OFI	EX.	0001 - LORETO	009 - LORETO	01 - COMONDÚ	BSSSA000740
IGNACIO ALLENDE ENTRE SALVATIERRA Y BENITO JUÁREZ  01/04/2010	LABORATORIO LORETO - COEPRIS	LABORATORIC	0	0	IAB	EA	0001 - LORETO	009 - LORETO	01 - COMONDÚ	BSSSA001242
SALVATIERRA		CAPA LORETO	0	ω	UNE	æ	0001 - LORETO	009-LORETO	01 - COMONDÚ	BSSSA001102
RETO SALVATIERRA	U.M. No. 10. CARAVANA T-0 LORETO	U.M. No. 10. (	0	0	~	æ	0001 - LORETO	009 - LORETO	01 - COMONDÚ	BSSSA001184
ORETO ESQUINA JUAN DE BASALDUA	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	HOSPITAL CO.	16	5	z	8	0001-LORETO	009 - LORETO	01-COMONDÚ	BSSSA000933
CARRETERA INSURGENTES-LA PURÍSIMA	C.S. VILLA IGNACIO ZARAGOZA	C.S. VILLA IGN	0	н	>	æ	0387 - VILLA IGNACIO ZARAGOZA	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000151
A UN LADO DE LA CASETA DE POLICIA	)RELOS	C.S. VILLA MORELOS	0	1	Ъ	æ	0380 - VILLA MORELOS	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000146
BLVD. JUAN DOMÍNGUEZ COTA 12/01/1964	OMINGO	C.S. SANTO DOMINGO	0	1	Α	æ	0335 - SANTO DOMINGO	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA000134
DÚ A UN LADO DE LA IGLESIA	C.S. SAN MIGUEL DE COMONDÚ	C.S. SAN MIGI	0	ь	Þ	æ	0319 - SAN MIGUEL DE COMONDÚ	001 - COMONDÚ	01 - COMONDÚ	BSSSA001003
Domicilio	Nombre		Número de Camas	Tipo Tipo Número de Unidad Tipologia Consultorios	Tipo Tipologia	Tipo Unidad	Localidad	Municipio	Clave CLUES Jurisdicción	Clave CLUES

2

23/06/2001	01/01/2001 2	AVENIDA ALFREDO B. BONFIL	C.S. VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO	0	2	65	CE	0482 - VILLA ALBERTO ANDRÉS ALVARADO	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000315
01/02/2008		MOCTEZUMA	U.M. No. 8. CARAVANA T-2 EMILIANO ZAPATA	0	2	ъ	æ	0232 - EMILIANO ZAPATA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA001032
01/09/1984	01/01/1984 0	INDEPENDENCIA Y MARIA ROSA MURILLO	C.S. SAN IGNACIO	0	2	8	33	0149 - SAN IGNACIO	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000274
01/03/2009		FRANCISCO I. MADERO	U.M. No. 12. CARAVANA T-0 HEROICA MULEGÉ	0	0	P	33	0097 - HEROICA MULEGÉ	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA001196
01/10/2008	01/01/2008	FRANCISCO I. MADERO	C.S. HEROICA MULEGÉ	0	w	n	æ	0097 - HEROICA MULEGÉ	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000245
01/07/1970	01/01/1970 0	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	C.S. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	0	2	8	30	0067 - GUSTAVO DÍAZ ORĐAZ	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000233
01/09/2008	13350	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 01/01/2008	CAPA GUERRERO NEGRO	0	4	UNE	33	0066 - GUERRERO NEGRO	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA001061
01/03/1987		BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 01/01/1987	C.S. GUERRERO NEGRO	0	w		æ	0066 - GUERRERO NEGRO	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000221
01/02/1960	01/01/1960 0	AVENIDA RÍO JORDAN Y BENITO JUÁREZ	C.S. BAHÍA TORTUGAS	0	2	8	33	0015 - BAHÍA TORTUGAS	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000216
		JEAN MICHEL COUSTEAU	ALMACÉN JURISDICCIONAL 02	0	0	ALM	æ	0001 - SANTA ROSALÍA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000840
		JEAN MICHEL COUSTEAU	OFICINA ADMINISTRATIVA JURISDICCIÓN 02	0	0	OFI	EA	0001 - SANTA ROSALÍA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000835
	12/01/2008	LOTE 14	CAPA SANTA ROSALÍA	0	2	UNE	33	0001 - SANTA ROSALÍA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA001073
	=	JEAN MICHEL COSTEAU	U.M. No. 7. SANTA ROSALÍA	0	0	-10	33	0001 - SANTA ROSALÍA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000204
12/01/1981	12/01/1981	JEAN MICHEL COSTEAU	C.S. C/ HOSPITALIZACIÓN ADÁN G. VELARDE	20	00	2	30	0001 - SANTA ROSALÍA	002 - MULEGÉ	02 - MULEGÉ	BSSSA000192
Fecha Inicio Operación	Fecha Construcción	Domicilio	Nombre	Número de Camas	Número de Consultorios	Tipo Tipologia	Tipo Unidad	Localidad	Municipio	Jurisdicción	Clave CLUES

# C. José de Jesús Pedroza García Estructura y Funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de B.C.S.

1 - EN OPERACIÓN	20/06/2013	20/06/2013	Las Pocitas	Unidad Móvil Tipo O Los Dolores	0	O	ъ	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001335
1 - EN OPERACIÓN	16/08/2011		5 DE MAYO Y ALTAMIRANO	U.M. CARAVANA T-0 SAN EVARISTO	0	0	ъ	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001312
1 - EN OPERACIÓN	16/08/2011		BENITO JUÁREZ Y DEGOLLADO CENTRO DE SALUD TODOS	U.M. CARAVANA T-0 MATANCITAS	0	0	ס	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001300
1 - EN OPERACIÓN	01/08/2008		DURANGO Y CALLEJÓN MALIBAT	CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y DURANGO Y CALLEJÓN ADICCIONES MALIBAT	0	0	유	Æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001266
1 - EN OPERACIÓN	01/08/2008	01/05/2008	AVENIDA LOS DEPORTISTAS UBICADO EN LA ANTIGUA	MÓDULO DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN LA PAZ	0	0	요	Æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03-LA PAZ	BSSSA001283
1 - EN OPERACIÓN			5 DE MAYO E IGNACIO ALTANIRANO	ALMACÉN JURISDICCIONAL 03	0	0	ALM	E	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000905
1 - EN OPERACIÓN			DEGOLLADO Y CABILDOS	ALMACEN CENTRAL	0	0	ALM	Œ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000893
1 - EN OPERACIÓN			5 DE MAYO E IGNACIO ALTANIRANO	OFICINA ADMINISTRATIVA JURISDICCIÓN 03	0	0	OFI	EA	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000881
1 - EN OPERACIÓN			REVOLUCIÓN	OFICINA ADMINISTRATIVA CENTRAL	0	0	유	EA	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000876
1 - EN OPERACIÓN			NICOLAS BRAVO Y JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	0	0	S	EA	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000864
1 - EN OPERACIÓN			AVENIDA LOS DEPORTISTAS ENTRE BOULENARD COLOSIO Y	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	0	0	LAB	EA	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000852
1 - EN OPERACIÓN			5 DE MAYO Y ALTAMIRANO	U.M. No. 14. CARAVANA T-1 LA PAZ	0	1-2	Р	CE	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001155
1 - EN OPERACIÓN	02/03/2009	01/01/2008	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS EX BASE AEREA	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS	0	w	UNE	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001143
1 - EN OPERACIÓN	01/10/2008	01/01/2007	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS EX BASE AEREA	SALUD MENTAL LA PAZ	0	4	UNE	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001114
Tipo Estatus Unidad	Fecha Inicio Operación	Fecha Construcción	Domicilio	Nombre	Número de Camas	Tipo Número de Tipologia Consultorios	Tipo Tipologia	Tipo Unidad	Localidad	Municipio	Jurisdicción	Clave CLUES

5

1 - EN OPERACIÓN	01/10/2008	01/01/2007	FRANCISCO KING ENTRE DURANGO Y CALLEJÓN 2	CAPA LA PAZ	0	w	UNE	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001085
1 - EN OPERACIÓN	01/01/2010		OCAMPO Y LIC. VERDAD	UNIDAD MÓVIL CON MASTÓGRAFO	0	0	70	В	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001230
1 - EN OPERACIÓN	01/05/2008	01/01/2007	AVENIDA DEPORTISTAS Y COLOSIO	UNEME HEMODIÁLISIS	0	ы	UNE	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000974
1 - EN OPERACIÓN	01/11/2006	01/01/2006	OCAMPO Y LIC, VERDAD	UNEME CAPASITS LA PAZ	0	2	UNE	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000962
1 - EN OPERACIÓN	01/04/2004	01/01/2003	ARROYO SAN CRISTOBAL Y ALTA TENSIÓN	C.S. MARQUEZ DE LEÓN, LA PAZ	0	1	>	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000793
1 - EN OPERACIÓN	01/06/1959	01/01/1957	5 DE MAYO Y ALTAMIRANO	C.S. LA PAZ	0	7	۵	а	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000402
1 - EN OPERACIÓN	01/09/1991	01/01/1991	AYUNTAMIENTO Y VICTORIA	C.S. LÁZARO CÁRDENAS, LA PAZ	0	w	70	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000390
1 - EN OPERACIÓN	02/03/2015	20/02/2015	AVENIDA UNIVERSIDAD	CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO	0	UT.	71	Я	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001353
1 - EN OPERACIÓN	01/10/1996	01/01/1996	PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y HUAHUA	C.S. EL MEZQUITITO, LA PAZ	0	ь	0	В	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000373
1 - EN OPERACIÓN	01/10/1996	01/01/1996	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y SINALOA	C.S. FLORES MAGÓN, LA PAZ	0	-	0	æ	2Vd V1 - 1000	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000361
1 - EN OPERACIÓN	01/10/1996	01/01/1996	CONSTITUYENTES Y SIERRA DE SAN PEDRO M.	C.S. 8 DE OCTUBRE, LA PAZ	0	3	മ	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000356
1 - EN OPERACIÓN	01/10/1996	01/01/1996	FRANCISCO KING Y DURANGO	C.S. OLACHEA, LA PAZ	0	2	m	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000344
1 - EN OPERACIÓN	03/10/1993	01/01/1993	OCAMPO Y LIC. VERDAD	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA RUBÉN CARDOZA MACIAS	0	7	UNE	æ	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA000320
1 - EN OPERACIÓN	12/08/2010		AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 12/03/2010	B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE	120	30	2	동	0001 - LA PAZ	003 - LA PAZ	03 - LA PAZ	BSSSA001213
Tipo Estatus Unidad	Fecha Inicio Operación	Fecha Construcción	Domicilio	Nombre	Número de Camas	Tipo Número de Tipologia Consultorios	Tipo Tipologia	Tipo Unidad	Localidad	Municipio	Jurisdicción	Clave CLUES

Clave CLUES	Jurisdicción	Municipio	Localidad	Tipo Unidad	Tipo Tipologia	Tipo Número de Tipologia Consultorios	Número de Camas	Nombre	Domicilio	Fecha Construcción	Fecha Início Operación	Tipo Estatus Unidad
BSSSA001344	03-LAPAZ	003 - LA PAZ	0001 - LA PAZ	CE	>	1	0	C. S. Agua Escondida	Palo de Arco	20/05/2011	_	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000431	03-LA PAZ	003 - LA PAZ	0092 - EL CENTENARIO	æ	6	s	0	C.S. EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO	01/01/1991	01/10/1991	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001044	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0092 - EL CENTENARIO	CE	P	2	0	U.M. No. 4. CARAVANA T-2 EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO		01/04/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000443	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0108 - CHAMETLA	Ю	Ч	6	30	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CHAMETLA	KM. 11.5 CARRETERA AL NORTE   12/01/1990		12/06/1990	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000455	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0108 - CHAMETLA	æ	A	1	0	C.S. CHAMETLA	A UN COSTADO DEL YONKE EL GÜERO	01/01/1998	09/09/1998	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000460	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0219 - LAS POCITAS	CE	>	1	0	C.S. LAS POCITAS	KM. 111 CARRETERA AL NORTE 01/01/1985		01/02/1985	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001201	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0219 - LAS POCITAS	33	Р	0	0	U.M. No. 13. CARAVANA T-O LAS POCITAS	KM. 111 CARRETERA AL NORTE		01/03/2009	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000501	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0392 - LOS BARRILES	æ	>	2	0	C.S. LOS BARRILES	AVENIDA 20 DE NÖVIEMBRE	6961/10/10	01/03/1969	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000530	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0684 - EL PESCADERO	Œ	Α	1	0	C.S. EL PESCADERO	A 200 METROS DEL ESTADIO DE BÉISBOL	01/01/2000	08/07/2000	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000542	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0697 - SAN JUAN DE LOS PLANES	æ	Α	1	0	C.S. LOS PLANES	FRANCISCO I. MADERO	01/01/1967	01/03/1967	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000554	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0766 - SAN ANTONIO	æ	A	1	0	C.S. SAN ANTONIO	REFORMA	01/01/1963	01/03/1963	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000566	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	0771 - SAN BARTOLO	æ	>	1	0	C.S. SAN BARTOLO	ADJUNTO A LA SUBDELEGACIÓN	01/01/1994	01/10/1994	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000571	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	1630 - EL SARGENTO	æ	>	ь	0	C.S., EL SARGENTO	CARRETERA A LA VENTANA	01/01/1964	01/10/1964	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000583	03 - LA PAZ	003 - LA PAZ	9999 - NO ESPECIFICADO	æ	>	н	0	C.S. CALAFIA	CALAFIA	01/01/1999	01/11/1999	1 - EN OPERACIÓN

6

Clave CLUES	Jurisdicción	Municipio	Localidad	Tipo Unidad	Tipo Tipologia	Número de Consultorios	Número de Camas	Nombre	Domicilio	Fecha Construcción	Fecha Inicio Operación	Tipo Estatus Unidad
BSSSA000665	D4 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0198 - LA PLAYA	æ	800	1	0	C.S. LA PLAYA	DELFINES	01/01/1979		1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001160	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0198 - LA PLAYA	æ	70	1	0	U.M. No. 2. CARAVANA T-1 LA PLAYA	DELFINES			1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001225	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0217 - LA RIBERA	æ	CES	ω	0	CESSA LA RIBERA	SANTA MARÍA LA RIBERA Y CARRTERA A CABO PULMO	01/01/2010	05/04/2010	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000682	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0247 - SAN JOSÉ VIEIO	æ	8	2	0	C.S. SAN JOSÉ VIEJO	INDEPENDENCIA FRENTE A LA IGLESIA	01/01/1963	01/06/1963	1 - EN OPERACIÓN
BSSSADDO694	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0268 - SANTA ANITA	æ	₩	2	0	C.S. SANTA ANITA	EN FRENTE DE LA SUBDELEGACIÓN	01/10/10	01/10/1973	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000706	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0271 - SANTA CATARINA	æ	>	1	0	C.S. SANTA CATARINA	CAMINO VECINAL A PALO ESCOBEDA	01/01/1997	01/11/1997	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000711	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0280 - SANTIAGO	æ	Þ	1	0	C.S. SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA	01/01/1984	01/11/1984	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000776	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	æ	C	3	0	C.S. EL ZACATAL	ABELARDO RODRÍGUEZ	2002/10/10	16/04/2002	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000723	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	9999 - NO ESPECIFICADO	æ	0	2	0	C.S. SAN BERNABÉ	AVENIDA COSTA AZUL S/N	01/01/1979	01/11/1979	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000735	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0753 - COLONIA DEL SOL	A	0	2	0	C.S. LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS VÍA LACTEA		6651/10/10	01/11/1999	1 - EN OPERACIÓN

Clave CLUES	Jurisdicción	Municipio	Localidad	Tipo Unidad	Tipo Tipologia	Número de Consultorios	Número de Camas	Nombre	Domicilio	Fecha Construcción	Fecha Inicio Operación	Tipo Estatus Unidad
BSSSA000612	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	æ	I	6	0	C.S. SAN JOSÉ DEL CABO	MANUEL DOBLADO	0561/10/10	01/02/1950	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000910	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	EA	OFI	0	0	OFICINA ADMINISTRATIVA JURISDICCIÓN 04	MANUEL DOBLADO			1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000922	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	EA	ALM	0	0	ALMACÉN JURISDICCIÓN 04	MANUEL DOBLADO			1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001126	04 - LOS CABOS	008-LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	33	JNE	5	0	SALUD MENTAL SAN JOSÉ DEL CABO	MANUEL DOBLADO	01/01/2007	01/10/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000781	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	æ	Α	p.a.	0	C.S. SANTA ROSA	16 DE SEPTIEMBRE Y GÓMEZ FARIAS	01/01/1973	01/04/1973	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001295	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0001 - SAN JOSÉ DEL CABO	EA	OFI	0	0	MÓDULO DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN LOS CABOS	MANUEL DOBLADO	01/05/2008	01/11/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000764	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	æ	3	2	0	C.S. LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS	AVENIDA CABO SAN LUCAS	01/01/2002	13/02/2002	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000945	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	æ	UNE	2	0	UNEME CAPASITS CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	01/01/2006	01/04/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000950	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	Œ	Е	2	0	C.S. EL CARIBE, CABO SAN LUCAS	CAMINO A LA CANDELARÍA		01/01/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001131	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	용	×	11	24	HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	CALLE CUARTA Y SAN ANTONIO LOTE ÚNICO	01/12/2007	29/01/2009	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA001090	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	æ	UNE	3	0	CAPA CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBREY ZARAGOZA		01/09/2008	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000624	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	æ	-	4	0	C.S. CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE ZARAGOZA Y OCAMPO	01/01/1977	01/10/1977	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000636	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0054 - CABO SAN LUCAS	æ	8	2	0	C.S. LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS	CAMINO AL FARO VIEJO Y SAN JAVIER	01/01/1998	01/12/1998	1 - EN OPERACIÓN
BSSSA000641	04 - LOS CABOS	008 - LOS CABOS	0159 - MIRAFLORES	æ	A	2	0	C.S. MIRAFLORES	LIBERTAD	01/01/1985	01/03/1985	1 - EN OPERACIÓN